

Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2020

PROGRAMA DEL BONO NUEVA OPORTUNIDAD DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS TR341T

Finalidad / Objetivo

Este programa tiene por objeto establecer bonos de nueva oportunidad para las personas autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión que no tiene consideración de concurrencia competitiva, dado que de acuerdo con la finalidad y objeto de este régimen no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de las ayudas se realiza por la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos establecidos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Beneficiarios potenciales

Serán personas beneficiarias de las ayudas de este programa las personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional en el período de 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020 y habían cesado con anterioridad en su actividad causando baja en la seguridad social o en la mutualidad correspondiente y en el impuesto de actividades económicas (IAE) por causas económicas y que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de la solicitud o fecha de inicio de actividad según el modelo 036 o 037 para las personas que ya se habían dado de alta antes de la solicitud:

- a) Que el cese de la actividad se hubiese producido con seis meses de antelación por lo menos.
- b) Que haya cotizado anteriormente a esta nueva alta ininterrumpidamente por lo menos durante 6 meses durante su vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.
- c) Estar inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo. Carecer de ocupación efectiva y no tener contrato laboral en vigor según informe de vida laboral de la Tesorería

General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en la fecha de inicio de la actividad laboral.

d) Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

e) Realizar una formación de mínimo 70 horas sobre formación gerencial, gestión comercial o financiera, marketing digital o sobre materias que tengan relación directa con el negocio a emprender y así se justifique, que esté finalizada en el plazo de 3 meses antes del alta y hasta el 31 de octubre de 2020.

f) Que las personas desempleadas tengan el domicilio fiscal en algún ayuntamiento de Galicia y desarrollen su nueva actividad económica o profesional en Galicia.

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas consistirán en:

a) Bono apoyo: se concederá una ayuda de 6.000 euros a las personas que hubieran estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo antes de la fecha de solicitud o de la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional para personas que se dieron de alta antes de la entrada en vigor de la orden.

b) Bono formación: la persona beneficiaria recibirá una ayuda de hasta 6.000 euros para realizar un mínimo de 70 horas de formación en las siguientes materias: formación gerencial, gestión comercial o financiera, marketing digital o sobre materias que tengan relación directa con el negocio a emprender y así se justifique. Esta formación podrá ser impartida por entidades públicas o privadas y deberá estar finalizada en el plazo comprendido de tres meses antes del alta hasta el 31 de octubre de 2020.

El gasto originado se deberá producir en el período subvencionable, que será desde 3 meses antes del alta hasta el 31 de octubre de 2020 y deberá ser efectivamente justificado, mediante certificado de asistencia y las facturas y documentos bancarios acreditativos de su pago, con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, como es el caso del IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, según dispone el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La ayuda máxima total será de 12 .000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el **30 de septiembre de 2020**, la presentación de la solicitud supone un compromiso de emprendimiento y de formación de por lo menos 70 horas

Incompatibilidades

1. Esta ayuda será compatible con las ayudas a la promoción del empleo autónomo (TR341D) convocadas para el año 2020.
2. Esta ayuda será compatible con la orden de promoción del autoempleo de las personas gallegas retornadas.
3. Por otro lado, las ayudas previstas en esta orden serán incompatibles con las ayudas que por los mismos conceptos y gastos puedan otorgar las administraciones públicas, excepto las otorgadas por el Igape dentro del programa Re-Acciona convocado para el ejercicio 2019, así como con el Programa Emega.

Referencia legislativa

Orden de 11 de febrero de 2020, (DOGA N.º 33 de 18 de febrero de 2020). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: [Procedimiento TR341T](#)

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

SECRETARÍA XERAL DE EMPREGO

SUBDIRECCIÓN XERAL DE EMPREGO

SERVIZO DE EMPREGO AUTÓNOMO

Ed adm San Lazaro

15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 981545625

Email: autonomos.emploi@xunta.gal